



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0279-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 02 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 85327-2019 instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción a la normativa de aguas, iniciado en fecha 17.05.2019 contra la señora **ALICIA CARDEÑA SANCHEZ**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

SEGUNDO.- Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua.

TERCERO.- Que, como antecedentes más relevantes previos al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- i) En fecha 06.05.2019 la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios llevó a cabo una inspección ocular en el predio de la señora Alicia Cardeña Sánchez, ubicada en el sector Boca Colorado, carretera Punkiri Chico – Boca Colorado km 19, Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu y Departamento de Madre de Dios, constatando la utilización de agua superficial proveniente de la quebrada denominada “Aguajal” en estado de funcionamiento desde el año 2014 implementado con un sistema de bombeo mediante una motobomba de 3.0 HP, un sistema de succión por manguera de 2” de diámetro y la conducción por manguera de 3” de diámetro para abastecer a cuatro (04) pozas para el desarrollo de la actividad acuícola. La ubicación del punto de captación es conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación							
			Política					Geográfica		
Clase de Fuente	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM, Datum WGS84 Z 19-S	
									Este	Norte
Quebrada	Superficial	Aguajal	Madre de Dios	Manu	Madre de Dios	Puerto Maldonado	Madre de Dios	46647	349 269	8 588 989

- ii) Mediante el Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD/RLH de fecha 13.05.2019, la ALA Tahuamanu – Madre de Dios informó que se ha constatado el uso





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0279-2019-ANA-AAA.MDD

del agua sin el correspondiente derecho de uso atribuible a la señora Alicia Cardeña Sánchez, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

CUARTO.- Que, respecto al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- i) A través de la Notificación N° 030-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD diligenciada válidamente el 17.05.2019, se comunicó a la imputada, el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso, hecho que se encuentra tipificado como infracción en el numeral 1. del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal a. del artículo 277° de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo respectivo.
- ii) Transcurrido el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, la imputada no formuló el descargo respectivo, por lo que se continuó con el procedimiento administrativo sancionador.
- iii) Mediante el Informe Técnico N° 068-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD/WJTS de fecha 29.05.2019 la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, efectuó un análisis de los hechos materia de imputación, de la forma siguiente:
 - Mediante una inspección ocular en el predio de la señora Alicia Cardeña Sánchez, ubicada en el sector Boca Colorado, carretera Punkiri Chico – Boca Colorado km 19, Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu y Departamento de Madre de Dios, se constató la utilización de agua superficial proveniente de la quebrada "Aguajal".
 - En mérito a los hechos verificados, la imputada infringió la Ley de Recursos Hídricos, por utilizar el agua sin el respectivo derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1. del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal a. del artículo 277° de su Reglamento.
 - Respecto a la calificación de sanción, se tomó en cuenta el **Principio de Razonabilidad** recogido en el numeral 3. del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, desarrollando en sus términos los criterios señalados en el numeral 278.2 del artículo 278° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, calificando la infracción como una leve, recomendando imponer **una sanción de amonestación escrita**.
- iv) A través del Memorándum N° 225-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD en fecha 10.06.2019, la ALA Tahuamanu – Madre de Dios, en su calidad de ente instructor, remitió todos los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para la emisión del acto administrativo que corresponda.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0279-2019-ANA-AAA.MDD

- v) Mediante la Carta N° 079-2019-ANA-AAA.MDD notificada válidamente a la imputada el 19.07.2019 se cumplió con comunicar el informe final de instrucción¹ sobre el procedimiento administrativo sancionador conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 5. de Artículo 255° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente el descargo respectivo.
- vi) Transcurrido el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, la imputada no formuló el descargo respectivo, por lo que corresponde continuar con el procedimiento administrativo sancionador.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 113-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua de la revisión, efectuó el siguiente análisis de fondo:

5.1 El inicio formal del procedimiento administrativo sancionador fue comunicado válidamente a la imputada en fecha 17.05.2019 a través de la Notificación N° 030-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD; sin embargo, se advierte que en fecha 14.05.2019 se emitió la Resolución Directoral N° 0193-2019-ANA-AAA.MDD mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial en vía de regularización a favor de la imputada, es decir tres (03) días antes de la fecha de la imputación de cargos.

5.2 En ese sentido, siendo emitida la licencia de uso de agua con anterioridad a la fecha de imputación de cargos, no procedería sancionar a la imputada, debido a que la misma ya contaba con la referida licencia antes de que se le inicie formalmente el procedimiento administrativo sancionador; asimismo, la licencia habría producido sus efectos jurídicos desde el momento de su emisión, conforme lo prevé el numeral 16.2 de artículo 16° de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General cuando señala que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*; es decir su notificación se habría convalidado en fecha 14.05.2019.

5.3 En este contexto, la ALA Tahuamanu – Madre de Dios, no advirtió que cuando comunicó a la imputada el inicio formal del procedimiento sancionador, está ya contaba con licencia de uso de agua, por tanto no debe respaldarse la propuesta de sanción recomendada por el órgano instructor; asimismo, corresponde **archivar** el presente procedimiento sancionador.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la señora **ALICIA CARDEÑA SANCHEZ**, por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.

¹ Informe Técnico N° 068-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD/WJTS





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0279-2019-ANA-AAA.MDD



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Alicia Cardeña Sánchez en su domicilio legal, en el sector Boca Colorado, carretera Punkiri Chico – Boca Colorado km 19, Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu y Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch